

SCG

DG-560-15



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S. C. en los procesos de Gestión Interna

Num. de Certificado: ATRC177  
Vigencia de Certificación: 13-12-2014  
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Oficio: No. OCDA/106/2015.  
Hermosillo, Sonora, a 29 de abril del 2015.  
Asunto: Envío Acta de Solventación Cuenta Pública 2014  
"2015: Año del Empleo"

LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU  
DIRECTOR GENERAL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.

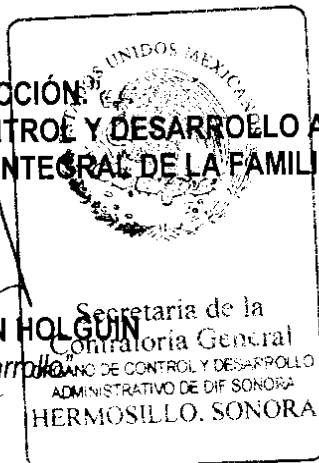
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 inciso A) fracciones I y II, inciso C) fracciones I, III, V, VI y VII; 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 20 fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; artículos 30, 31 fracción I y 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 135, 136 fracción I, y 143 de su reglamento; párrafos primero, noveno y décimo del numeral 6 y numeral 8, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y XXXIII del Acuerdo que expiden las Normas Generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las Entidades de la Administración Pública Estatal, me permito enviar Acta de Solventación de Observaciones de fecha 21/04/2015 derivada de los oficios ISAF/AAE-3241-2014 e ISAF/AAE-0169-2015 de fechas 25/11/2014, y 13/01/2015 remitidos a la Entidad, de la cual se refleja el siguiente estatus:

Ente Fiscalizador	Observaciones Detectadas	Observaciones Solventadas	Observaciones No Solventadas
ISAF	23	14	09

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

ING. OSCAR FERNANDO ALMAZÁN HOLGUÍN  
"2015: Bienestar, Crecimiento, y Desarrollo"  
Secretaría de la Contraloría General  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE DIF SONORA  
HERMOSILLO, SONORA



**DIF SONORA RECIBIDO**  
05 MAYO 2015  
UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

C.c.p. C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUIZ DURAZO. Secretaria de la Contraloría General.  
C.P. MARÍA TRINIDAD LEYVA CANDELAS. Directora General de Órganos de Control y Vigilancia de la SCG.  
LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Coordinador General de Administración y Encargado del Seguimiento de Auditorías del DIF Sonora.  
C.P. ELSA MAGDALENA PEREYRA RÁBAGO. Directora de Planeación y Finanzas del DIF Sonora.

Archivo  
OCDA/OFAH/EVV



**SONORA**  
BIENESTAR, CRECIMIENTO Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL DIF SONORA.  
BLVD. LUIS ENCINAS Y MONTEVERDE S/N  
COL SAN BENITO, C.P. 83190. TEL. (662) 289 26 00, EXT. 132 y 219  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. fernando.almazan@sonora.gob.mx

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
Acta de Solventación de Observaciones  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2014.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 08:40 horas del 21 de abril del año dos mil quince, se reunieron en las oficinas que ocupa el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF Sonora, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, situado en Boulevard Luis Encinas y Monteverde, Colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, los Servidores Públicos signatarios de esta acta con el objeto de llevar a cabo la revisión de las respuestas a las Observaciones Notificadas según oficios ISAF/AE-3241-2014 e ISAF/AE-0169-2015 de fechas 25/11/2014, y 13/01/2015 recibido por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el día 14/01/2015, y 27/01/2015 signados por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, derivados del Informe de la Primera Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014 y del Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014 correspondientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

HECHOS

Procedimos a analizar la respuesta remitida según oficios números **DG/057/2015, DG/109/2015, y DG/205/2015** signados por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora de fechas 23/01/2015, 05/02/2015, 11/03/2015 recibidos en este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los días 27/01/2015, 13/02/2015, y 18/03/2015, respectivamente, obteniendo los siguientes resultados:

No.	Observación ISAF	Solventada		Forma de Solventación																											
		SI	NO																												
1	<p><b>En el informe relativo al segundo trimestre de 2014, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como en el impacto que tendrá en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Devengados por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Partida</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Presupuesto</th> <th rowspan="2">Variación</th> </tr> <tr> <th>Original</th> <th>Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>33401</td> <td>Servicios de Capacitación</td> <td>\$ 845,000</td> <td>\$ 2,045,000</td> <td>\$ 1,200,000</td> </tr> <tr> <td>36101</td> <td>Difusión por Radio Televisión Radio</td> <td>100,000</td> <td>753,041</td> <td>653,041</td> </tr> <tr> <td>44101</td> <td>Ayudas Sociales a Personas</td> <td>177,703,969</td> <td>183,688,470</td> <td>5,984,501</td> </tr> <tr> <td>51201</td> <td>Muebles, excepto oficina y estantería</td> <td>35,000</td> <td>135,000</td> <td>100,000</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Normatividad Infringida</b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal</p>	Partida	Concepto	Presupuesto		Variación	Original	Modificado	33401	Servicios de Capacitación	\$ 845,000	\$ 2,045,000	\$ 1,200,000	36101	Difusión por Radio Televisión Radio	100,000	753,041	653,041	44101	Ayudas Sociales a Personas	177,703,969	183,688,470	5,984,501	51201	Muebles, excepto oficina y estantería	35,000	135,000	100,000	✓		<p>DIF Sonora realizó las siguientes acciones tendientes a solventar las situaciones observadas:</p> <p><u>Seguimiento 30/01/2015:</u> Oficio número DG/057/2015 de 23/01/2015 recibido el 27/01/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u> "La documentación que solvente la presente observación, será entregada el 06 de febrero del año en curso, debida a los procesos que conlleva el cierre del ejercicio y nos encontramos analizando con los responsables la información que aclare la situación observada."</p> <p><u>Comentarios OCDA:</u> Se considera no solventada, ya que en el oficio remitido a ISAF, solo se informa que</p>
Partida	Concepto			Presupuesto			Variación																								
		Original	Modificado																												
33401	Servicios de Capacitación	\$ 845,000	\$ 2,045,000	\$ 1,200,000																											
36101	Difusión por Radio Televisión Radio	100,000	753,041	653,041																											
44101	Ayudas Sociales a Personas	177,703,969	183,688,470	5,984,501																											
51201	Muebles, excepto oficina y estantería	35,000	135,000	100,000																											

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

2014; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación suficiente, Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63fracciones I, II, XXVI, Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Consistencia.

**Medida de Solventación**

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del segundo Trimestre de 2014. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

posteriormente harán llegar la documentación que solvente la presente observación.  
Seguimiento 19/02/2015:

Oficio número DG/109/2015 de 05/02/2015 recibido el 13/02/2015

**Documentación Comprobatoria:**

**Justificación:**

"por error de los Servidores Públicos responsables de realizar los Informes Trimestrales, no se incluyeron como tal, las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática de las variaciones al presupuesto original observadas; así mismo se informa que la variación se debe a ampliaciones al presupuesto que no estaban consideradas en el presupuesto original. Cabe señalar que en el Formato Resultado del Análisis Programático- Presupuestal EVTOP-04 se reportaron las modificaciones al presupuesto autorizado original por fuente de financiamiento y concepto al 30 de junio, como sigue:

Fuente	Ampliación	Justificación	Reportada en EVTOP-04
Partida 33401 "Servicios de Capacitación" Recursos Federales	1,200,000.00	Recursos Federales recibidos para el Programa Comunidad Olerente por \$1,500,000 de los cuales corresponden \$1,200,000 a la partida "Servicios de Capacitación" y \$300,000 a la partida "44101 Ayudas Sociales" de dicho programa.	Página 3

**Situación actual después del análisis de ISAF:**

ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

Fuente	Ampliación	Justificación	Reportada en EYTOP-04
Partida 36101 "Difusión por Radio Televisión Radio" Gobierno del Estado	653,041.18	Recursos para cumplir compromisos adquiridos, que no se encuentran contemplados dentro del presupuesto original para el ejercicio 2014.	Página 3
Partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas"			
Recursos Propios	10,200.00	Donativo en Efectivo recibido	Página 3
Recursos Federales	300,000.00	Programa comunidad diferente	Página 3
C.R. Ramo 33	904,480.00	Proyecto de Recuperación Quijas Ramo 33	Página 3
Aportaciones Municipales	4,789,821.00	Reorientación de Recursos a Desayunos Escolares R33	Página 3
Importe Observado	5,984,501.00		
Partida 51201 "Muebles, excepto oficina y estantería"			
Recursos Propios	100,000.00	En Julio 5 Transferencia Interna se justifica la ampliación por \$100,000 realizada a la partida "Muebles, excepto Oficina y Estantería" necesaria para cubrir compra de estantes para archivo de documentación los cuales no se encuentran contemplados dentro del presupuesto original para el ejercicio 2014.	Página 4
(Anexo 01-A1)"			
<b>Acción Correctiva:</b>			
"Se anexa Acta No. 110 de la H. Junta de Gobierno celebrada el 21/08/2014 en la cual mediante Acuerdo 110/7/XX/14 se autorizan el Avance Presupuestal, Avance en el cumplimiento de Metas del Programa Anual, Modificaciones al Presupuesto Autorizado al II Trimestre de 2014. (Anexo 01-A2)"			
<b>Medida Preventiva:</b>			
"Se realizó Oficio de Instrucción DPyF/015/2015 de fecha 03/02/2015 a la Subdirectora de Planeación y Evaluación y Subdirectora de Contabilidad para que a partir del IV Trimestre de 2014, de forma coordinada			

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN**  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

		<p>se incluya en los Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda, específicamente en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática, las modificaciones al presupuesto original de las partidas que se reporten en el formato EVTOP-02 "Análisis de Recursos Devengados por Partida Presupuestal". (Anexo 01-A3)"</p>									
<p><b>2</b></p> <p>En relación con la estructura programática presentada, según se aprecia en el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático" relativa al segundo Informe trimestral 2014, no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas según anexos, como se desglosa a continuación</p> <table border="1" data-bbox="781 1002 999 1778"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Periodo del Informe Trimestral</th> <th colspan="2">Programadas y realizadas a:</th> <th rowspan="2">Programada y no realizada</th> </tr> <tr> <th>Más del 100%</th> <th>Menos del 100%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II Trim. 2014</td> <td>10</td> <td>19</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que en el formato EVTOP-04, en Nota 2, se informa que al formato EVTOP-03 se le anexa documento que muestra avance cualitativo e incluye justificación de los porcentajes de avance físico de metas, sin embargo dicho documento no se localizó.</p> <p><u>Normatividad Infringida</u></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora ; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No.92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; sustancia Económica y Revelación suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la</p>	Periodo del Informe Trimestral	Programadas y realizadas a:		Programada y no realizada	Más del 100%	Menos del 100%	II Trim. 2014	10	19	1	<p style="text-align: center;">✓</p> <p><u>Seguimiento 30/01/2015:</u>                  Oficio número DG/057/2015 de 23/01/2015 recibido el 27/01/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "La documentación que solvente la presenta observación, será entregada al 06 de febrero del año en curso, debido a los procesos que conlleva el cierre del ejercicio y nos encontramos analizando con los responsables la información que aclare la situación observada."</p> <p><u>Comentarios OCDA:</u>                  Se considera no solventada, ya que en el oficio remitido a ISAF, solo se informa que posteriormente harán llegar la documentación que solvente la presente observación.</p> <p><u>Seguimiento 19/02/2015:</u>                  Oficio número DG/109/2015 de 05/02/2015 recibido el 13/02/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "Por error no se incluyó en el oficio DG/0581/2014 de fecha 10/07/2014 los</p>
Periodo del Informe Trimestral		Programadas y realizadas a:			Programada y no realizada						
	Más del 100%	Menos del 100%									
II Trim. 2014	10	19	1								

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>elaboración de los informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><u>Tipo de Observación</u></p> <p>Consistencia.</p> <p><u>Medida de Solventación</u></p> <p>Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2014. De conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omita su presentación en los mismos.</p> <p>Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>		<p>porcentajes de avance físico de metas por arriba o por debajo del 100%."</p> <p><u>Acción Correctiva:</u>                  "Se anexa el Documento que muestra el Avance Cualitativo de las Metas cuyos avances al cierre del II Trimestre de 2014 en el cual se incluye la justificación de los porcentajes menores y mayores al 100%. (Anexo 02-A1)"</p> <p><u>Medida Preventiva</u>                  "Se anexa Oficio de Instrucción número DPyF/013/2015 de fecha 23/01/2015 a la Subdirectora de Contabilidad la instruyo para antes de enviar la Información correspondiente a los Informes Trimestrales a la Secretaría de Hacienda, se apoye con el personal a su cargo para que verifiquen de manera conjunta el contenido de los Informes que se enviarán, con el fin de no omitir información y evitar la situación observada. (Anexo 02-A2)"</p>
<p>3</p> <p>En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2014, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014, toda vez que en el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", no se requirió en forma correcta la columna de Metas Modificado Anual.</p> <p><u>Normatividad Infringida</u></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los</p>	✓	<p><u>Seguimiento 30/01/2015:</u>                  Oficio número DG/057/2015 de 23/01/2015 recibido el 27/01/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "La documentación que solvente la presente observación, será entregada el cuatro de febrero del año en curso, debido a los procesos que conlleva el cierre del ejercicio y nos encontramos analizando con los</p>

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

Informes Trimestrales 2014 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la información corregida a través de los formatos señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias considerados en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Situación actual después del análisis de ISAF:

ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.

responsables la información que aclare la situación observada.”  
Comentarios del OCDA:

Se considera no solventada, ya que en el oficio remitido a ISAF, solo se informa que posteriormente harán llegar la documentación que solvente la presente observación.

Seguimiento 19/02/2015:

Oficio número DG/109/2015 de 05/02/2015 recibido el 13/02/2015

Documentación Comprobatoria:

Justificación:

“Los motivos que originaron que no se llenara la columna de Metas Modificado Anual, se debe a que la Entidad al II semestre de 2014 no había realizado ninguna modificación a las Metas, en apego a Artículo 38 Fracción IV y VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, no se deben realizar reprogramaciones o modificaciones a las metas sino hasta partir de la segunda quincena del mes de julio. (Anexo 03-A1)”

Acción Correctiva:

“Se anexa la siguiente Información:

1. Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 (Anexo 03-A1)
2. En el Informe del IV Trimestre de 2014, se incluyen en la columna modificado las Metas modificadas en el ejercicio, y en los casos de las Metas que no tuvieron modificación, se trasladó a esta columna el número considerado como original. (Anexo 03-A2)”

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p><b>Medida Preventiva</b>                  "Se anexa Oficio de Instrucción DPyF/012/2015 de fecha 23/01/2015 a la Subdirectora de Planeación y Evaluación para que en el Informe del IV Trimestre de 2014 se incluya en la columna de Programado Modificado Anual las Metas modificadas en el ejercicio, y en los casos de las Metas que no tuvieron modificación, se traslade a esta columna el número considerado como original en apego a la Guía para la elaboración de Informes Trimestrales 2014 que se anexa. (Anexo 03-A3)"</p>																					
<p><u>Seguimiento 30/01/2015:</u>                  Oficio número DG/057/2015 de 23/01/2015 recibido el 27/01/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "La documentación que solvente la presente observación, será entregada el 06 de febrero del año en curso, debido a los procesos que conlleva el cierre del ejercicio y nos encontramos analizando con los responsables la información que aclare la situación observada."</p> <p><u>Comentarios del OCDA:</u>                  Se considera no solventada, ya que en el oficio remitido a ISAF, solo se informa que posteriormente harán llegar la documentación que solvente la presente observación.</p> <p><u>Seguimiento 19/02/2015:</u>                  Oficio número DG/109/2015 de 05/02/2015 recibido el 13/02/2015</p>		✓	<p><b>4 Se constató que la codificación de la "Clave Partida Presupuesta" presentada en el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Devengados por Partida Presupuesta" en el primer informe trimestral de 2014, en ciertas partidas difiere con la establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se muestra a continuación:</b></p> <table border="1" data-bbox="900 861 1288 1872"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Concepto</th> <th>Situación Determinada al Verificar el Número y Descripción de Partidas en el Manual de Programación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13201</td> <td>Prima Vacacional</td> <td>La denominación correcta es Prima de Vacaciones y Dominical</td> </tr> <tr> <td>13202</td> <td>Gratificación por fin de año</td> <td>La denominación correcta es Aguinaldo o Gratificación por Fin de Año</td> </tr> <tr> <td>51101</td> <td>Muebles de Oficina y Estantería</td> <td>La denominación correcta es Mobiliario</td> </tr> <tr> <td>51501</td> <td>Eqpo. Cómputo y Tec. De la Info.</td> <td>La denominación correcta es Bienes Informáticos</td> </tr> <tr> <td>51901</td> <td>Otros Mobiliarios y Equipo</td> <td>La denominación correcta es Equipo de Administración</td> </tr> </tbody> </table> <p><b><u>Normatividad Infringida</u></b>                  Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal;</p>	Partida	Concepto	Situación Determinada al Verificar el Número y Descripción de Partidas en el Manual de Programación	13201	Prima Vacacional	La denominación correcta es Prima de Vacaciones y Dominical	13202	Gratificación por fin de año	La denominación correcta es Aguinaldo o Gratificación por Fin de Año	51101	Muebles de Oficina y Estantería	La denominación correcta es Mobiliario	51501	Eqpo. Cómputo y Tec. De la Info.	La denominación correcta es Bienes Informáticos	51901	Otros Mobiliarios y Equipo	La denominación correcta es Equipo de Administración
Partida	Concepto	Situación Determinada al Verificar el Número y Descripción de Partidas en el Manual de Programación																			
13201	Prima Vacacional	La denominación correcta es Prima de Vacaciones y Dominical																			
13202	Gratificación por fin de año	La denominación correcta es Aguinaldo o Gratificación por Fin de Año																			
51101	Muebles de Oficina y Estantería	La denominación correcta es Mobiliario																			
51501	Eqpo. Cómputo y Tec. De la Info.	La denominación correcta es Bienes Informáticos																			
51901	Otros Mobiliarios y Equipo	La denominación correcta es Equipo de Administración																			



Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No.92 del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal 2014; Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2014; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales 2014; sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p>	<p><b><u>Tipo de Observación</u></b></p> <p>Consistencia</p>	<p><b><u>Medida de solventación</u></b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara ciertas Partidas del gasto en el formato EVTOP-02 del Informe relativo al Primer Trimestre de 2014, con una denominación distinta a la establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2014, solicitando llevar a cabo las modificaciones correspondientes en informes subsecuentes, proporcionando copia del mismo a este Órgano Superior de Fiscalización para avatar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p><b><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b></p> <p><b><u>Justificación:</u></b>                  "Los motivos que originaron la presente observación, se debe a que no se tienen suficientes espacios para anotar la descripción completa en el Reporte del Sistema Contable Presupuestal; es importante señalar que de aproximadamente 112 partidas informadas en el reporte EVTOP- 02"Analítico de Recursos Devengados por Partida Presupuestal", únicamente cinco de ellas no tenían la denominación correcta."</p> <p><b><u>Acción Correctiva:</u></b>                  "Para el ejercicio 2015 se registrarán de forma textual la descripción de las Partidas conforme al Manual de Programación y Presupuestación."</p> <p><b><u>Medida Preventiva</u></b>                  "Se anexa Oficio de Instrucción DPyF/014/2015 a la Subdirectora de Contabilidad y Subdirectora de Informática, para que en el ejercicio 2015 los nombre de las partidas que se den de alta en el Presupuesto de Egresos de la Entidad se apeguen a las descripciones establecidas en el Manual de Programación y Presupuestación que se anexa. (Anexo 04-A1)"</p>	<p>✓</p>	<p><b><u>Sequimiento 21/04/2015:</u></b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b></p>	<p>5</p>
---	--	---	--	---	----------	---	----------

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.**  
**Acta de Solventación de Observaciones**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2014.**

Estado, sin que a la fecha de nuestra revisión, el saldo en comento haya sido recuperado; aún cuando en la cláusula tercera de los convenios se establece que "El Ayuntamiento" autoriza al "Gobierno del Estado" para que se dispongan durante el ejercicio 2014 de los recursos que les corresponden dentro de las participaciones federales o estatales o cualquier otro ingreso en los términos legales aplicables. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó diversos oficios dirigidos a la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante los cuales solicita la colaboración y apoyo para que se proceda a efectuar el descuento correspondiente, en base, al Convenio de Coordinación celebrado con los municipios para la operación del programa; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta a la petición solicitada. Los adeudos de los municipios que conforman este monto se detallan a continuación:

No.	Nombre del Municipio	Importe
1	Aconchi	\$64,619
2	Agua Prieta	956,947
3	Alamos	570,596
4	Altar	111,018
5	Arivechi	45,588
6	Arizpe	49,989
7	Atil	18,317
8	Bacadehuachi	25,500
9	Bacanora	11,870
10	Bacerac	32,678
11	Bacachi	27,047
12	Bácum	329,205
13	Banamichi	35,649
14	Bavispora	61,276
15	Bavispe	38,679
16	Benito Juárez	569,908
17	Benjamín Hill	110,896
52	Rayón	26,945
53	Sahuaripa	93,848
54	San Felipe	8,692
55	San Ignacio Río Muerto	175,686
56	San Javier	11,218
57	San Luis Río Colorado	887,682
58	San Miguel de Horcasillas	70,827

No.	Nombre del Municipio	Importe
18	Caborca	905,356
19	Cajeme	1,751,764
20	Cananea	436,513
21	Carbó	97,567
22	Cucurpe	18,293
23	Cumpas	87,736
24	Divisaderos	24,617
25	Empalme	511,461
26	Etchoyá	1,024,419
27	Fronteras	95,171
28	Granados	14,233
29	Guaymas	927,607
30	Hermosillo	2,500,162
31	Huachinera	30,129
32	Huatabas	19,492
33	Huatabampo	887,671
34	Huepac	20,769
59	San Pedro de la Cueva	24,589
60	Santa Ana	130,528
61	Santa Cruz	22,301
62	Sancti Spiritus	52,369
63	Soyuzipa	32,172
64	Suaqui Grande	32,604
65	Tepic	32,751

No.	Nombre del Municipio	Importe
35	Imuris	134,173
36	La Colorada	32,808
37	Magdalena	320,115
38	Mazatlán	20,475
39	Mixtlézuma	81,765
40	Naco	234,786
41	Nacori Chico	52,709
42	Nacozi	74,984
43	Navojoa	2,352,547
44	Nogales	981,839
45	Onavas	12,715
46	Opatópe	51,267
47	Oquitoa	6,638
48	Pitiquito	97,735
49	Plutarco Elías Calles	314,847
50	Puerto Peñasco	616,084
51	Quiriego	68,261
56	Tecopaco	115,180
67	Trincheras	32,830
68	Tubutama	6,458
69	Ures	124,333
70	Villa Hidalgo	37,848
71	Villa Pesqueira	32,640
72	Yecora	165,230
	Total	19,923,281

**Justificación:**

"Se informa que DIF Sonora realizó en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda las solicitudes de descuento a los municipios en apego a la cláusula segunda y tercera del Convenio de Coordinación celebrado con los Municipios, se anexan oficios girados y órdenes de pago del trámite realizado (Anexo 05-A4), por lo que no está en nuestras manos que efectúen los pagos oportunamente."

**Acción Correctiva:**

"Se anexa Concentrado de Integración de Pagos del 2014 realizados por la Secretaría de Hacienda con evento posterior al 30/09/2014, según pólizas de diario 3362, 3480, 3557 en las cuales se registraron la recuperación de cuentas por cobrar Municipios Desayunos Escolares. (Anexo 05-A1)"

**Medida Preventiva:**

"La Entidad solicita cada mes a la Secretaría de Hacienda las retenciones efectuadas a los municipios de acuerdo a la cláusula segunda y tercera del Convenio de Coordinación celebrado con los Municipios del Programa Desayunos Escolares, se anexan oficios DG/127/15 y DG/129/15 de los meses de enero y febrero de 2015 respectivamente. (Anexo 05-A2)

Se anexan oficios DG/0781/2014, DG/0998/2014 y DG/024/2015 de las gestiones de cobro realizadas a la Secretaría de Hacienda. (Anexo 05-A3)"

**Justificación de Reincidencia:**

"Por parte de la Entidad se realizaron los cobros a la Secretaría de Hacienda, sin embargo no está en nuestras manos que se

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

	<p><b><u>Normatividad Infringida</u></b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera de los Convenios de Coordinación del Programa de Desayunos Escolares celebrados por el Sujeto Fiscalizado con los 72 municipios; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p>		<p>efectúen los pagos con oportunidad.”</p>
	<p><b><u>Tipo de Observación</u></b></p> <p>Correctiva.</p>		
	<p><b><u>Medida de Solventación</u></b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar de considerable cuantía al 30 de septiembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando continuar las gestiones de cobro que correspondan para lograr su recuperación, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		
	<p><b><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy</p>		
6	<p>Derivado del análisis realizado a la cuenta número 11220 denominada “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, subcuenta 006 “Municipios Despensas”, se identificó un saldo por recuperar al 30 de septiembre de 2014 por \$4,428,360 que proviene del periodo de enero a septiembre de 2014, el cual se deriva de los Convenios de Participación en el Programa de Asistencia</p>	✓	<p><b><u>Seguimiento 21/04/2015:</u></b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b></p>

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
Acta de Solventación de Observaciones  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2014.

**Alimentaria a Sujetos Vulnerables (Despensas) celebrados por el Sujeto Fiscalizado con los 72 municipios del Estado, sin que a la fecha de nuestra revisión, el saldo en comento haya sido recuperado; aún cuando en la cláusula segunda, de los convenios se establece que "El Ayuntamiento" autoriza al "Gobierno del Estado" para que a solicitud del "DIF SONORA" se cubra un descuento de \$20 por despensa asignada. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó diversos oficios dirigidos a la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante los cuales se solicita su colaboración y apoyo para que se descuenta de sus participaciones a los municipios el importe del adeudo por concepto de despensa; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta a la petición solicitada. Los adeudos de los municipios que conforman este monto se detallan a continuación:**

No.	Nombre del Municipio	Importe
1	Aconchi	\$24,840
2	Agua Prieta	113,400
3	Altamirós	468,000
4	Altar	27,540
5	Arivaca	8,820
6	Arizpe	30,600
7	Atlix	15,300
8	Bacadehuachi	24,300
9	Bacanora	16,200
10	Bacerac	18,540
11	Bacoachi	8,820
12	Bácum	91,800
13	Banamichi	8,820
14	Baviacora	25,020
15	Bavispe	18,000
16	Bonito Juárez	93,600
17	Benjamín Hill	22,500
18	Caborca	162,000
19	Cajeme	360,000
20	Cananea	63,000
21	Carbó	10,080
22	Cucurpe	10,800
23	Cumpas	8,820
24	Divisadero	15,300

No	Nombre del Municipio	Importe
25	Empalme	75,600
26	Etchojoa	153,000
27	Fronteiras	30,600
28	Granados	14,400
29	Guaymas	157,500
30	Hermosillo	262,620
31	Huachineras	15,840
32	Huatabampo	7,200
33	Huatabampo	252,000
34	Huepac	8,820
35	Imuris	15,840
36	La Colorada	23,040
37	Magdalena	31,500
38	Mazatlán	42,480
39	Micicizuma	9,000
40	Naco	23,040
41	Nacori Chico	45,000
42	Nacoari	36,000
43	Navjoia	315,000
44	Nogales	140,400
45	Onavas	10,800
46	Opodepe	23,040
47	Orizaba	8,820
48	Piquito	9,000

No.	Nombre del Municipio	Importe
49	Plutarco Elías Calles	37,800
50	Puerto Peñasco	227,880
51	Quinero	126,000
52	Rayón	57,420
53	Rosario Tesopaco	72,000
54	Sahuatipa	12,800
55	San Felipe	18,000
56	San Ignacio Río Muerto	81,000
57	San Javier	9,180
58	San Luis Río Colorado	126,000
59	San Miguel de Horcasitas	27,000
60	San Pedro de la Cueva	27,360
61	Santa Ana	13,500
62	Santa Cruz	10,800
63	Saric	8,820
64	Soyopa	12,600
65	Susqui Grande	15,300
66	Tepache	8,820
67	Trincheras	8,820
68	Tubutama	27,000
69	Ures	50,400
70	Villa Hidalgo	8,820
71	Villa Pesqueira	12,600
72	Yécora	72,000
Total		\$4,428,360

**Justificación:**

"Se informa que DIF Sonora realizó en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda las solicitudes de descuento a los municipios en apego a la cláusula segunda y tercera del Convenio de Coordinación celebrado con los Municipios, se anexan oficios girados y órdenes de pago del trámite realizado (Anexo 06-A5), por lo que no está en nuestras manos que efectúen los pagos oportunamente."

**Acción Correctiva:**

"Se anexan copia de las acciones realizadas por la Entidad para atender la situación observada:

1. Concentrado de Integración de Pagos del 2014 realizados por la Secretaría de Hacienda con evento posterior al 30/09/2014, según pólizas de diario 3382 y 3480, en las cuales se registró la recuperación de la Cuenta 11220 006 Cuentas por Cobrar Municipios Despesas. (Anexo 06-A1)
2. Pólizas de reclasificación de la cuenta 11220 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", Subcuenta 006 "Municipios Despesas" ya que al cierre del ejercicio se cancela el saldo al 31/12/2014 para integrarlo a la cuenta 11290 "Otros Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalente", ya que la retención a los Municipios para esa fecha ya fue realizada por la Secretaría de Hacienda. (Anexo 06-A2)
3. Estados Financieros y Estado Analítico del Activo al 31/12/2014. (Anexo 06-A3)"

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula segunda punto 3 de los Convenios de Participación del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables celebrados por el Sujeto Fiscalizado con los 72 municipios; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar de considerable cuantía al 30 de septiembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando continuar las gestiones de cobro que correspondan para lograr su recuperación, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a cuentas por cobrar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Situación actual después del análisis de ISAF:**

ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.

**Medida Preventiva:**

"La Entidad solicita cada mes a la Secretaría de Hacienda las retenciones efectuadas a los municipios de acuerdo a la clausula segunda y tercera del Convenio de Coordinación celebrado con los Municipios del Programa Asistencia Alimentaria; se anexan oficios DG/126/15 y DG/128/15 donde se solicita el pago de los meses de enero y febrero de 2015 respectivamente. (Anexo 06-A4)

Se anexan oficios DG/0781/2014, DG/0998/2014 y DG/024/2015 de las gestiones de cobro realizadas a la Secretaría de Hacienda. (Anexo 05-A3)"

**Justificación de Reincidencia:**

"Por parte de la Entidad se realizaron los cobros a la Secretaría de Hacienda, sin embargo no está en nuestras manos que se efectúen los pagos con oportunidad."

7

De la revisión realizada a la cuenta número 11250 denominada "Deudores por Anticipo a Tesorería" subcuentas 11250-002-007, 11250-002-015, 11250-004-001 y 11250-010-003, se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación a la comprobación realizada de los recursos públicos por \$99,956, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. Los casos en comento son los siguientes:

Fecha	Número de Poliza	Número de Subcuenta Contable	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Fecha de Compra Recurso	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de comprobación
23/04/14	PD/36	11250-002-007	Profesionista Especializado.	\$34,366	23/04/14	09/05/14	21/05/14	12
27/05/14	PE/315	11250-010-003	Procurador de la Defensa del Menor.	6,971	27/05/14	10/06/14	21/06/14	72
06/06/14	PE/64	11250-004-001	Titular de Comunicación Social.	44,800	06/06/14	20/06/14	15/10/14	117
04/07/14	PE/112	11250-002-015	Sub director Servicios Generales.	13,819	04/07/14	18/07/14	21/08/14	34
				Total				\$99,956

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos

**Seguimiento 21/04/2015:**  
 Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015

**Documentación Comprobatoria:**

**Justificación:**

"Los Servidores Públicos no acataron las políticas establecidas por la Entidad en cuanto a la Comprobación de Gastos."

**Medidas Preventivas:**

"Se realizaron las siguientes medidas por la Entidad:

1. Se giraron oficios a los Servidores Públicos observados, con el fin de evitar futuras observaciones por parte del Ente Fiscalizador, en los cuales se solicita en lo sucesivo al realizar las comprobaciones de los recursos que se le otorguen, apegarse a los plazos establecidos en la normatividad aplicable. (Anexo 07-A1)

2. Circular No. 15 del 26/11/2014 suscrita por el Director General relativa al cierre del ejercicio 2014, en la cual se solicita la comprobación de los saldos de Funcionarios y Empleados que realicen las comprobaciones con oportunidad antes del 08/12/2014. (Anexo 08-A6)"

**Comentarios del OCDA:**

**Justificación:**

Se considera no solventada ya que no manifiesta la razón por la cual los Servidores Públicos no acataron las políticas establecidas.

<p>de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b>Tipo de Observación</b></p> <p>Preventiva.</p> <p><b>Medida de Solventación</b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación de los recursos en plazos mayores al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando se gire oficio a los servidores públicos que incurrieron en ello, para comunicarle los citados hechos y eviten su recurrencia, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de los oficios en comento. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><b>Situación actual después del análisis de ISAF:</b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p><b>Medida Preventiva</b></p> <p>La circular presentada en el anexo 08-A6 no aplica como Medida Preventiva, toda vez que no expone el plazo máximo de 10 días que se les da a los Servidores Públicos para la Comprobación de Recursos Públicos.</p> <p><b>Justificación de Reincidencia</b></p> <p>La entidad omitió presentar la Justificación de Reincidencia.</p>	<p>8</p> <p>De la revisión realizada a la cuenta contable número 11250 denominada "Deudores por Anticipo Tesorería", subcuentas 11250-007-018, 11250-010-003 y 11250-014-009 se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación a la comprobación</p>
		<p>✓</p>
		<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>          Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p>

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.**  
**Acta de Solventación de Observaciones**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2014.**

realizada de los recursos públicos por \$39,802, los cuales señalan que dichos recursos deberán ser comprobados en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, toda vez que al 14 de noviembre de 2014 no se había obtenido su comprobación o restitución, como se aprecia a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Número de Subcuenta Contable	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Días transcurridos hasta el 14/11/14
24/06/14	PE/237	11250-014-009	Director de Recursos Humanos.	\$10,000	24/06/14	08/07/14	129
10/07/14	PD/231	11250-007-018	Sub director Atención a Menores Migrantes.	4,767	05/08/14	19/08/14	87
26/08/14	PE/390	11250-007-018	Sub director Atención a Menores Migrantes.	10,035	26/08/14	09/09/14	66
21/08/14	PD/52	11250-010-003	Procurador de la Defensa del Menor.	15,000	29/08/14	26/09/14	49
<b>Total</b>				<b>\$39,802</b>			

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación

**Justificación:**

"La razón por la cual no se comprobó en tiempo:

11250\_0014-009: El Servidor Público no acató las políticas establecidas por la Entidad en cuanto a la Comprobación de Gastos.

11250\_007-018: Se debe a que se solicitaron boletos de avión para traslado de 4 menores migrantes en avión al estado de Chihuahua y México; omitiendo la Sub Dirección de Atención a Menores Migrantes realizar el trámite correspondiente a través de orden de compra, ocasionando que no se comprobara a tiempo, autorizando el Director General su comprobación en Acuerdo de fecha 27/10/2014 y 02/12/2014.

11250\_010-003: El Servidor Público no acató las políticas establecidas por la Entidad en cuanto a la Comprobación de Gastos."

**Acción Correctiva:**

"Se anexa comprobaciones realizadas por los servidores públicos."

Número de Subcuenta Contable	Puesto	Evento posterior registrado Póliza Diario	Anexo
11250-014-009	Director de Recursos Humanos	3330	08-A1
11250-007-018	Sub director Atención a Menores Migrantes	3581	08-A2
11250-007-018	Sub director Atención a Menores Migrantes	3406	08-A3
11250-010-003	Procurador de la Defensa del Menor	3592	08-A4



Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para obtener la comprobación o restitución de los recursos en comento por \$39,802 informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Situación actual después del análisis de ISAF:**

ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.

**Medida Preventiva**

"La Entidad realizó las siguientes acciones preventivas:

1. Oficio DPF/100/2014 del 17/11/2014 suscrito por la Directora de Planeación y Finanzas, se solicita al Director de Recursos Humanos realice descuentos vía nómina a los empleados. (Anexo 08-A5)
2. Circular No. 15 del 26/11/2014 suscrita por el Director General relativa al cierre del ejercicio 2014, en la cual se solicita la comprobación de los saldos de Funcionarios y Empleados que realicen las comprobaciones con oportunidad antes del 08/12/2014. (Anexo 08-A6)
3. Se giraron oficios a los Servidores Públicos observados, con el fin de evitar futuras observaciones por parte del Ente Fiscalizador, en los cuales se solicita en lo sucesivo al realizar las comprobaciones de los recursos que se le otorguen, apegarse a los plazos establecidos en la normatividad aplicable. (Anexo 08-A7)"

**Comentarios del OCDA:**

**Justificación:**

Se considera no solventada ya que no se manifiesta la razón por la cual los Servidores Públicos no acataron las políticas establecidas.

**Acción Correctiva:**

Se encuentra una diferencia entre las cantidades observadas y las justificadas por la Entidad

- PD/231 se observó \$4,767.00 y la Entidad presenta un registro de \$4,883.00

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>PD/52 se observó \$15,000.00 y la Entidad presenta un registro de \$15,222.00</p> <p><b>Medida Preventiva:</b>                  La circular No.15 del 26/11/2014 no aplica como medida preventiva ya que no hace referencia al plazo máximo de 10 días hábiles para comprobar.</p>		
<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p> <p><b>Justificación:</b>                  "Los motivos por los cuales no se señaló en el acta del Órgano de Gobierno el destino final que se le dará al juego mecánico denominado "Band Land" (carros 4x4), se debió a que se omitió especificar el destino del bien."</p> <p><b>Acción Correctiva:</b>                  "El juego mecánico denominado "Band Land" (carros 4x4) se encuentra físicamente en las instalaciones del Parque Infantil de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual seguirá resguardado en dichas instalaciones hasta que la H. Junta de Gobierno autorice el destino final del mismo, se anexa fotografía de la existencia física del mismo (Anexo 09-A1) Se anexa oficio de instrucción al Coordinador General de Administración donde se le instruye que someta a Autorización de la próxima Junta de Gobierno destino final que se le dará al juego mecánico denominado "Band Land" (carros 4x4). (Anexo 09-A2)"</p>	✓	<p>9 De la revisión realizada a la cuenta contable del Activo No Circulante número 12429 denominada "Otros Mobiliarios y Equipo de Administración", se constató que el Sujeto Fiscalizado dio de baja contablemente un juego mecánico denominado "Band Land" (carros 4x4) por \$414,078, el cual según el Sujeto Fiscalizado, su operación y mantenimiento resulta incosteable, siendo autorizada su baja por el Órgano de Gobierno en la sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2014, según consta en el acta correspondiente. Sin embargo, no se sometió a consideración del Órgano de Gobierno, el destino que se le daría al bien en comento, constatando su existencia física en las instalaciones del parque infantil de la ciudad de Hermosillo, Sonora. El registro contable de la baja, fue realizado mediante póliza de diario número 14 de fecha 8 de agosto de 2014.</p> <p><b>Normatividad Infringida</b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b>Tipo de Observación</b></p> <p>Correctiva.</p>

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

		<p><b><u>Medida de Solventación</u></b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera señalar en el acta del Órgano de Gobierno, el destino que se le daría al bien en comento, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la obtención de la autorización del destino del bien por parte del Órgano de Gobierno, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del acta de la sesión donde se hace constar dicho acuerdo. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo por toda baja contable y física de bienes muebles, la instancia facultada para autorizar el proceso de baja, incluya además el destino que se le dará a los bienes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><b><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>
<p><b><u>Medida Preventiva</u></b></p> <p>"Se anexa oficio de instrucción DG/193/2015 al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales donde se le instruye que con el fin de evitar futuras observaciones, se solicita que al turnar los asuntos de su competencia relativo a la Baja física de Activos Fijos de la Entidad, para autorización de la H. Junta de Gobierno se especifique invariablemente el destino final que se le dará a dichos Activos. (Anexo 09-A3)"</p> <p><b><u>Comentarios del OCDA:</u></b></p> <p><b><u>Justificación:</u></b></p> <p>Se considera no solventada ya que no se hace mención de la razón por la cual se omitió el destino del bien dado de baja.</p> <p><b><u>Acción Correctiva:</u></b></p> <p>Aún y cuando la Medida de Solventación solicita la obtención de la autorización del destino final del bien al día de hoy no se ha presentado evidencia de dicha autorización.</p>		<p>✓</p>
<p><b><u>Seguimiento 21/04/2015:</u></b></p> <p>Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b></p> <p><b><u>Justificación:</u></b></p> <p>"Los motivos por los cuales no se proporcionó el acta requerida a los auditores del ISAF, es debido a que en esos momentos no se tenía ubicada la misma; así mismo el registro contable se realizó en estas fechas debido a los cambios de administración."</p>		<p><b>10</b></p> <p><b>De la revisión realizada a la cuenta contable del Activo No Circulante número 12310 denominada "Terrenos", se constató que el Sujeto Fiscalizado dio de baja contablemente un terreno con una superficie de 8,922.50 m2 ubicado en Navojoa, Sonora por \$1,427,600, el cual fue donado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, según consta en escritura pública número 18,410 de fecha 9 de septiembre de 2009, sin que el Sujeto Fiscalizado acreditara a los auditores del ISAF mediante el acta correspondiente que el Órgano de Gobierno autorizó la donación del referido terreno. Cabe señalar que el registro contable de la baja del bien en comento se realizó con fecha 28 de marzo de 2014 mediante póliza de diario No. 22, es decir, 54 meses después de haber formalizado la donación.</b></p>

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado a los auditores del ISAF, el acta del Órgano de Gobierno mediante la cual se acredite la autorización de la donación del terreno, y para haber realizado el registro contable de la baja 54 meses después de formalizar la donación, solicitando llevar a cabo la localización del acta de la sesión del Órgano de Gobierno donde se autorizó la donación, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo toda baja de bienes, se someta a consideración y aprobación del Órgano de Gobierno, el acta se resguarde correctamente y se proceda a realizar los registros contables en forma oportuna. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Situación actual después del análisis de ISAF:**

ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.

**Acción Correctiva:**

"Se anexa Acta No. 89 de Sesión celebrada el 19/08/2009 por la H. Junta de Gobierno en la cual mediante Acuerdo No. 89/7/XXI/09 autoriza celebrar el contrato de donación a favor del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa; así como Acta 111 celebrada el 12/12/2014 en la cual mediante Acuerdo No. 111/9/XXII/14 en el cual se autoriza la conclusión del trámite administrativo del terreno observado (Anexo 10-A1)"

**Medida Preventiva**

"En el caso de la presente administración la Dirección de Planeación y Finanzas a través de la Subdirección de Evaluación y Finanzas y la Coordinación de Evaluación envía de forma oportuna a los Directores a todas las Unidades Administrativas de DIF Sonora el Resumen de Acuerdos Aprobados en las Sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, informándoles que el acta se encuentra publicada en el portal de transparencia de la entidad, en el siguiente link: <http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Tranparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/DIF+Sonora/Marco+Normativo/Actas/> del cual pueden imprimir los documentos que necesiten para su debido soporte y trámites a realizar, se anexan correos enviados relativos a las Actas No. 110 y 111. (Anexo 10-A2)"

**Comentarios del OCDA:**

Se considera no solventada ya que no se explica porque se realizó el registro 54 meses después, ni se anexa soporte del registro.

11	<p>El Sujeto Fiscalizado pagó actualización y recargos por \$33,188 debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo y septiembre de 2014, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.</p> <p><b><u>Normatividad Infringida</u></b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b><u>Tipo de Observación</u></b></p> <p>Correctiva.</p> <p><b><u>Medida de Solventación</u></b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización y recargos por \$33,188 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y prestadores de servicios, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$33,188, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos</p>	✓	<p><b><u>Seguimiento 21/04/2015:</u></b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b></p> <p><b><u>Justificación:</u></b>                  "En el caso de los recargos que se generaron por \$9,978.52 los motivos los cuales no se presentaron las declaraciones de forma oportuna se debió a un error de los funcionarios involucrados en el trámite; así mismo en el caso de los recargos por \$ 24,686 se informa que la razón por la cual se pagaron los impuestos de manera extemporánea se debió a falta de liquidez para cubrirlos. Las aportaciones y deducciones generadas en la aplicación de la nómina interna de la institución son depositadas a cuenta bancaria propiedad de DIF Sonora, por parte de la Secretaría de Hacienda, en virtud de no haber recibido éstas se originó una falta de liquidez."</p> <p><b><u>Acción Correctiva:</u></b>                  "Se anexan pólizas de diario 3389, 3504 y 3616 en las cuales se registran los recargos por \$9,978.52 a cargo de los funcionarios responsables y los depósitos realizados; de igual manera en póliza 3485 se registraron con acuerdo firmado de un servidor de fecha 28/11/2014 los recargos por \$ 24,686 con cargo a la clave presupuestal 07 01 012 392011 de recursos propios (Anexo 11-A1).</p> <p>Así mismo se giró oficio de instrucción DG/200/2015 al Coordinador General de Administración donde se le instruye que someta a Autorización de la próxima Junta de</p>
----	---	---	---

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p>Gobierno este punto. (Anexo 11-A2)."</p> <p><b>Medida Preventiva</b>                  "A través del oficio No. DG/199/2015 de fecha 05/03/2015 se instruye a las Sub Direcciones de Pagaduría y Contabilidad, para que en lo sucesivo y de forma coordinada en la actividad que les sea de su competencia en el trámite de pago de impuestos (determinar los impuestos y pagarlos) cumplir con los plazos establecidos en apego a la normatividad aplicable, y en los casos que no se realicen los pagos que sea imputable a la falta de liquidez, se deberán realizar de forma oportuna los trámites respectivos con el soporte documental requerido. (Anexo 11-A3)"</p> <p><b>Comentarios del OCDA:</b></p> <p><b>Acción Correctiva:</b>                  Se considera parcialmente solventada ya que se presenta una diferencia de \$1,476.52 entre la cantidad observada por ISAF y la cantidad que justifica la Entidad.</p>	<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "La razón por la cual no se realizó el pago de cuotas y aportaciones en tiempo y forma se debe a que a partir del ejercicio 2005 el subsidio por concepto de servicios personales que ministraba de manera quincenal, la Secretaría de Hacienda, a DIF Sonora, dejó de recibirse, y cambió el procedimiento de emisión y registro de la Nómina Interna.</p>
<p>✓</p>	<p>✓</p>	<p><b>12</b></p> <p><b>El Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$46,079,778, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$16,834,919 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$29,244,859 correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.</b></p> <p><u>Normatividad Infringida</u></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Instituto de</p>

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$46,079,778, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Situación actual después del análisis de ISAF:**

ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.

Siendo la Secretaría de Hacienda la encargada de transferir a DIF Sonora las aportaciones y deducciones de manera quincenal, excepto el concepto de cuotas y aportaciones ISSSTESON ya que el pago al Instituto se hace de manera directa por ellos mismos, desde entonces; por lo que no está en manos de la Entidad el que se realicen dichos pagos en tiempo."

**Acción Correctiva:**

"Se anexa relación de recibos pagados por la Secretaría de Hacienda ante el ISSSTESON por un importe de \$42,684,186.83 los cuales representan el 92.63% del importe observado, incluidos en pólizas de diario 3520, 3524 y 3532 en las cuales se incluyen los recibos respectivos. (Anexo 12-A1)."

**Medida Preventiva**

"En Oficio No. DG-677/2014, el Lic. Agustín Blanco Loustaunau, Director General del DIF Sonora, solicita al C.P. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, gire instrucciones a quien corresponda con el fin de que se le proporcione oportunamente los comprobantes de pago. (Anexo 12-A2)

Oficio DG/201/2015 dirigido al Secretario de Hacienda, en el cual se solicita remitir a DIF Sonora los comprobantes de pago realizados al ISSSTESON en tiempo y forma, con el fin de realizar los registros contables correspondientes y evitar futuras observaciones. (Anexo 12-A3)"

**Justificación de Reincidencia:**

"La Secretaría de Hacienda es la encargada de transferir a DIF Sonora las aportaciones y deducciones de manera quincenal, por lo que no está en manos de la Entidad el que se

<p>realicen dichos pagos en tiempo. Se anexan oficios DG/677/2014 y DG/201/2015. (Anexo 12-A2 y 12-A3)"</p> <p><b>Comentarios del OCDA:</b></p> <p><b>Acción Correctiva:</b> Se considera parcialmente solventada ya que no se presenta los comprobantes del 100% de la cantidad observada.</p>			<p>realicen dichos pagos en tiempo. Se anexan oficios DG/677/2014 y DG/201/2015. (Anexo 12-A2 y 12-A3)"</p> <p><b>Comentarios del OCDA:</b></p> <p><b>Acción Correctiva:</b> Se considera parcialmente solventada ya que no se presenta los comprobantes del 100% de la cantidad observada.</p>																				
<p><b>13</b></p> <p>Del análisis realizado a la cuenta contable de ingresos número 42230 denominada "Subsidios y Subvenciones", se constató que las ministraciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) de los meses de enero y febrero de 2014 recibidos por el Sujeto Fiscalizado de la Secretaría de Hacienda por \$24,317,784, fueron depositados incorrectamente en la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos FAM 2013, en vez de aperturar una cuenta bancaria específica para los recursos del FAM 2014, acción que se subsanó en el mes de marzo de 2014. La integración de los recursos señalados, es como sigue:</p>	✓		<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b> Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p> <p><b>Justificación:</b> "Los motivos por los cuales se depositaron a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos FAM 2013 número 0992493942 con BBVA Bancomer, se debió a que los trámites para aperturar la cuenta para el manejo del FAM 2014 se iniciaron a principios de febrero, quedando aperturada el 12 del mismo mes; sin embargo por cuestiones administrativas del propio banco la cuenta se pudo utilizar a partir del mes de marzo de 2014. Se anexa contrato de cuenta bancaria para manejo de FAM 2014. (Anexo 13-A1) Y copia de los depósitos observados los cuales ingresaron a la cuenta el 7 y 28 de febrero del 2014 respectivamente. (Anexo 13-A2)"</p> <p><b>Acción Correctiva:</b> "Se presenta la siguiente fotocopia de información: 1. Conciliaciones Bancarias de BBVA Bancomer (Anexo 13-A3)</p>																				
<p><b>Normatividad Infringida</b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b>Tipo de Observación</b> Preventiva.</p>			<p>Del análisis realizado a la cuenta contable de ingresos número 42230 denominada "Subsidios y Subvenciones", se constató que las ministraciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) de los meses de enero y febrero de 2014 recibidos por el Sujeto Fiscalizado de la Secretaría de Hacienda por \$24,317,784, fueron depositados incorrectamente en la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos FAM 2013, en vez de aperturar una cuenta bancaria específica para los recursos del FAM 2014, acción que se subsanó en el mes de marzo de 2014. La integración de los recursos señalados, es como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="900 925 1032 1819"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Número de Poliza</th> <th>Institución Bancaria</th> <th>Número de Cuenta</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28/02/14</td> <td>PD/35</td> <td>BBVA Bancomer, S.A.</td> <td>0192 493 942</td> <td>\$ 12,158,892</td> </tr> <tr> <td>28/02/14</td> <td>PD/44</td> <td>BBVA Bancomer, S.A.</td> <td>0192 493 942</td> <td>12,158,892</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$24,317,784</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Normatividad Infringida</b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b>Tipo de Observación</b> Preventiva.</p>	Fecha	Número de Poliza	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe	28/02/14	PD/35	BBVA Bancomer, S.A.	0192 493 942	\$ 12,158,892	28/02/14	PD/44	BBVA Bancomer, S.A.	0192 493 942	12,158,892				<b>Total</b>	<b>\$24,317,784</b>
Fecha	Número de Poliza	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe																			
28/02/14	PD/35	BBVA Bancomer, S.A.	0192 493 942	\$ 12,158,892																			
28/02/14	PD/44	BBVA Bancomer, S.A.	0192 493 942	12,158,892																			
			<b>Total</b>	<b>\$24,317,784</b>																			



Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p><b>Medida de Solventación</b>                  Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado omitió depositar en una cuenta bancaria específica, los recursos del FAM 2014 recibidos de enero y febrero de 2014 por \$24,317,784, de conformidad con los ordenamientos correspondientes, solicitando elaborar un oficio dirigido a los servidores públicos a cargo de dichas funciones, para evitar su reincidencia, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		<p><b>Medida Preventiva</b>                  1. "Con el fin de evitar la situación presentada en la apertura de la cuenta del FAM 2014, el Sub Director de Pagaduría realizó los trámites por correo electrónico del 26/12/2014 y 05/01/2015 ante BBVA Bancomer (Anexo 13-A5)                  2. Se anexa copia de la Cuenta número 0198123004 apertura para el manejo del FAM 2015 (Anexo 13-A6)"</p>
<p><b>Situación actual después del análisis de ISAF:</b>                   ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	✓	<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p> <p><b>Justificación:</b>                  "En lo que respecta a "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre programas y actividades gubernamentales se informa que DIF Sonora realiza la contratación de publicidad y propaganda por conducto de la</p>
<p><b>14</b></p> <p>Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$618,800, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2012 y 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2012 y 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Órgano de Gobierno donde conste la autorización para que dichas adquisiciones se realizaran con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:</p>		

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.**  
**Acta de Solventación de Observaciones**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2014.**

Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, en apego a la normatividad aplicable. Realizando el siguiente procedimiento para el pago de estos proveedores:

1. El Coordinador General de Administración, recibe facturas con la instrucción de pago a proveedores por parte de la Secretaría de Comunicación social del Gobierno del Estado.
2. El Coordinador General de Administración, revisa facturas y solicita elaboración de formato "Solicitud para Pago Directo / Emisión de Cheques".
3. Requisita formato y turna a la Dirección de Planeación y Finanzas, con la instrucción de elaboración de formato de pago.
4. Se elabora formato de pago y éste se realiza una vez que se verifica que el recurso para el mismo, se encuentra en una cuenta propiedad de la Entidad, proveniente del Gobierno del Estado."

**Acción Correctiva:**

1. "En oficio DG-1071/2014 del 27/11/2014 se giró oficio de instrucción al Coordinador General de Administración de DIF Sonora para que someta a Autorización de la H. Junta de Gobierno la afectación incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$590,749.18, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2012 y 2013. (Anexo 14-A1)
2. Se anexa Acta No. 111 de Sesión celebrada el 12/12/2014 por la H. Junta de Gobierno en la cual mediante Acuerdo No. 111/21/XXI/14 autoriza la afectación al ejercicio 2014 por \$590,749.18. (Anexo 14-A2)

Datos de la Poliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
04/04/14	E90000010	Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social en el periódico "Diario de la Frontera", "Hecho en Sonora: Manos a la Vida" los días 29 y 30 de agosto y 2 de septiembre de 2012, según facturas números 5869, 5870 y 5871 de fecha 11 de marzo de 2014.	\$210,629	36101
04/04/14	E90000011	Editorial Diario del Yaqui, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social en el periódico "Diario del Yaqui" los días 5, 7, 10, 12, 14, 17 y 21 de abril de 2013, del material con la guía: "Niño te Quiero Te Cuido", según factura número A17820 de fecha 1° de abril de 2014.	57,097	36101
07/04/14	E90000026	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social del periódico "Expreso", evento "Cena con el Chef" del 24 de febrero del 2013, "Pink Day: Feria del Caballo" los días del 25 al 29 de noviembre de 2012, "Bazar Navideño" el día 14 de diciembre de 2012, "Día de la Mujer" el día 8 de marzo de 2013, según facturas números HMO23185, HMO23186, HMO23187 y HMO23188 de fecha 5 de marzo de 2014.	323,023	36101
10/04/14	PD/28	Materiales para Impresoras y Copiados, S.A. de C.V.	Renta de equipos de fotocopiado correspondiente al mes de diciembre de 2013, según factura número HMOJFV2693 de fecha 7 de abril de 2014.	18,479	32301
21/05/14	PD/19	Servitranportes Empresariales Sahuaró, S.A. PI. de C.V.	Servicio de transporte de menores discapacitados que acuden a escuelas de educación especial por el mes de mayo de 2013, según factura número F1931 de fecha 8 de octubre de 2013.	9,572	37901
Total				\$618,800	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
Acta de Solventación de Observaciones  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b><u>Tipo de Observación</u></b></p> <p>Correctiva.</p> <p><b><u>Medida de Solventación</u></b></p> <p>Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2012 y 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$618,800, y para no haber proporcionado el acta del Órgano de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Órgano de Gobierno, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su reincidencia.</p> <p><b><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>		<p>3. Oficio DG/182/2015 del 05/03/2015 dirigido al Coordinador General de Administración de DIF Sonora para que someta a Autorización en la próxima Junta de Gobierno la afectación incorrecta de diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$28,051, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013. (Anexo 14-A3)"</p> <p><b><u>Medida Preventiva</u></b></p> <p>"Se anexa oficios DG/615/2014 del 15/07/2014 y DG/0681/2014 del 13/08/2014 en los cuales se solicita al Secretario de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Sonora que nos proporcione los contratos al momento de solicitar el pago de cada proveedor. (Anexo 14-A4)"</p> <p><b><u>Justificación de Reincidencia:</u></b></p> <p>"La medida preventiva establecida en el 2013 se envió con fecha de agosto de 2014 a la Secretaria de Comunicación Social posterior a los hechos observados, por lo que esperamos que sea una medida efectiva."</p> <p><b><u>Comentarios del OCDA:</u></b></p> <p><b><u>Acción Correctiva:</u></b></p> <p>Se considera parcialmente solventada, ya que se presenta Acta de Gobierno donde se autoriza solamente \$590,749.18, quedando pendiente la cantidad de \$28,51.00</p> <p><b><u>Seguimiento 21/04/2015:</u></b></p> <p>Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b></p>
<p>15</p> <p>De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", se identificó la adquisición de un boleto de avión por \$7,275, el cual a la fecha de nuestra revisión no se comprobó por el Sujeto Fiscalizado haberlo utilizado, siendo este el siguiente:</p>	✓	

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Número de Boleto	Ruta	Importe
17/09/14	PD/47	Director General	1394365450825	Hermosillo-México-Hermosillo	\$7,275

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, la utilización en comisión oficial, de un boleto de avión por \$7,275 señalado en la presente observación, solicitando comprobar su utilización conforme a las disposiciones establecidas para dichos efectos. De no considerarse procedente la justificación y no haberse utilizado el servicio en comento, se requerirá llevar a cabo el reintegro de los recursos por \$7,275 a la cuenta bancaria del Ente Público de donde fue realizada la erogación correspondiente, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, del comprobante que acredite su atención. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Justificación:**

"Los motivos por los cuales no se comprobó a los Auditores del ISAF el boleto de avión observado, es debido a que la comisión a la Ciudad de México se canceló y a la fecha de la revisión el boleto número 1394365450825 se encontraba vigente para su uso."

**Acción Correctiva:**

"Se anexa póliza de diario 3235 en la cual se incluye la comprobación de gastos realizada por el Director General de DIF Sonora en comisión desempeñada en la Ciudad de México los días del 27 al 29 de noviembre de 2014, en la cual se utilizó el boleto de avión antes citado, se presentan comprobantes de los pases de abordar Hermosillo-México-Hermosillo (Anexo 15-A1)"

**Medida Preventiva**

"Oficio No. DG/194/2015 de fecha 05/03/2015 en el cual se instruye la Asistente de Dirección General y Encargada del trámite de Boleto de Avión de DIF Sonora, para que en caso de que se diera una situación similar, antes de realizar una solicitud nueva de boletos, se deberán utilizar los boletos que se encuentren vigentes que no fueron utilizados por los Servidores Públicos. (Anexo 15-A2)"

<p><b>Situación actual después del análisis de ISAF:</b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p>✓</p>	<p><b>16</b></p> <p>De la revisión realizada a la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que al término de cada comisión, los servidores públicos comisionados deberán entregar al titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentran adscritos, copia del oficio de comisión, conteniendo el sello de la institución a la que acudieron, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistaron en el desempeño de su comisión, identificándose un gasto por este concepto por \$6,400, por la comisión del Coordinador Administrativo al estado de Zacatecas del 20 al 24 de mayo de 2014, según consta en póliza de diario número 15 de fecha 19 de julio de 2014.</p> <p><b>Normatividad Infringida</b></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Segundo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b>Tipo de Observación</b></p> <p>Correctiva.</p>
		<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p> <p><b>Justificación:</b>                  "El decreto del 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, considera suficiente presentar el INFORME requerido con los sellos de la Institución a la que se acudió..." y NO contempla la comprobación del recurso (en este caso el hospedaje). Así mismo se informa que el Coordinador General de Administración realizó la comprobación correspondiente anexando la factura del hospedaje donde consta la pernocta en el municipio de Zacatecas, ya que por error no solicitó en las Casas Hogar los sellos de la institución a las que acudió, considerando suficiente presentar la factura del hospedaje; además de que se acudió al X Congreso Internacional de Investigación y Docencia celebrado en Zacatecas el 22 al 24 de mayo de 2014."</p> <p><b>Acción Correctiva:</b>                  "Se anexa comprobación de gastos realizada por el Coordinador General de Administración la cual incluye además: Acuerdo de Autorización de Dirección General donde se especifica que además del recorrido realizado a las casas hogar, se asistió al X Congreso Internacional de Investigación y Docencia celebrado en Zacatecas el 22 al 24 de mayo</p>

<p>de 2014 y reconocimiento de participación en el X Congreso Internacional de Investigación y Docencia celebrado en Zacatecas el 22 al 24 de mayo de 2014, la cual no se anexó a la comprobación por no haberla recibido oportunamente la cual se adjuntó a la comprobación. (Anexo 16-A1)"</p> <p><b>Medida Preventiva:</b>                  "En Oficio DG/190/2015 de fecha 05/03/2015 se instruye al Coordinador General de Administración para que en lo sucesivo se gestione ante las Instancias correspondientes, los sellos de las instituciones a las que acude en los casos de que se le autoricen Viáticos en el País e incluya en los Informes que presente los nombres de las personas que lo atendieron, con el fin de evitar reincidir en la presente observación. (Anexo 16-A2)"</p>		<p>de 2014 y reconocimiento de participación en el X Congreso Internacional de Investigación y Docencia celebrado en Zacatecas el 22 al 24 de mayo de 2014, la cual no se anexó a la comprobación por no haberla recibido oportunamente la cual se adjuntó a la comprobación. (Anexo 16-A1)"</p> <p><b>Medida Preventiva:</b>                  "En Oficio DG/190/2015 de fecha 05/03/2015 se instruye al Coordinador General de Administración para que en lo sucesivo se gestione ante las Instancias correspondientes, los sellos de las instituciones a las que acude en los casos de que se le autoricen Viáticos en el País e incluya en los Informes que presente los nombres de las personas que lo atendieron, con el fin de evitar reincidir en la presente observación. (Anexo 16-A2)"</p>																		
<p><b>Medida de Solventación</b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, el cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio de recursos por concepto de viáticos, en cuanto a que el oficio de comisión correspondiente contenga el sello de la institución a la que acudieron atendiendo su comisión, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia del mismo a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><b>Situación actual después del análisis de ISAF:</b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p>✓</p>	<p>Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$168,392, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Importe</th> <th>Concepto del Gasto</th> <th>Registro de la Partida Incorrecta</th> <th>Denominación de la Partida Correcta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19/03/14</td> <td>E/50764</td> <td>\$13,271</td> <td>Telefonía de equipos de radiocomunicación por el periodo del 28 de enero al 27 de febrero de 2014.</td> <td>31301 "Agua Potable"</td> <td>31601 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"</td> </tr> <tr> <td>07/04/14</td> <td>PD/20</td> <td>29,200</td> <td>Servicio de diagnóstico y</td> <td>35201 "Mantenimiento</td> <td>35302 "Mantenimiento</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro de la Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta	19/03/14	E/50764	\$13,271	Telefonía de equipos de radiocomunicación por el periodo del 28 de enero al 27 de febrero de 2014.	31301 "Agua Potable"	31601 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	07/04/14	PD/20	29,200	Servicio de diagnóstico y	35201 "Mantenimiento	35302 "Mantenimiento
Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro de la Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta															
19/03/14	E/50764	\$13,271	Telefonía de equipos de radiocomunicación por el periodo del 28 de enero al 27 de febrero de 2014.	31301 "Agua Potable"	31601 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"															
07/04/14	PD/20	29,200	Servicio de diagnóstico y	35201 "Mantenimiento	35302 "Mantenimiento															
<p><b>17</b></p>	<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p> <p><b>Justificación:</b>                  "La razón por la cual no se aplicó el gasto en la partida correspondiente a su naturaleza era la falta de uso del Clasificador por Concepto del Gasto Vigente al mes de agosto de 2014, y su</p>	<p>de 2014 y reconocimiento de participación en el X Congreso Internacional de Investigación y Docencia celebrado en Zacatecas el 22 al 24 de mayo de 2014, la cual no se anexó a la comprobación por no haberla recibido oportunamente la cual se adjuntó a la comprobación. (Anexo 16-A1)"</p> <p><b>Medida Preventiva:</b>                  "En Oficio DG/190/2015 de fecha 05/03/2015 se instruye al Coordinador General de Administración para que en lo sucesivo se gestione ante las Instancias correspondientes, los sellos de las instituciones a las que acude en los casos de que se le autoricen Viáticos en el País e incluya en los Informes que presente los nombres de las personas que lo atendieron, con el fin de evitar reincidir en la presente observación. (Anexo 16-A2)"</p>																		

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.**  
**Acta de Solventación de Observaciones**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2014.**

		reparación de impresoras.	y Conservación de Mobiliario y Equipo"	y Conservación de Bienes Informáticos"
26/06/14	E90000269	Servicio de limpieza de trampas de grasa y drenaje general y cocinas.	35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
11/07/14	E90000360	Servicio de reparación de carros chocones ubicados en el Parque Infantil.	37501 "Viáticos"	35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"
20/08/14	E90000510	Honorarios por la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013.	33401 "Servicios de Capacitación"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
	<b>Total</b>			<b>\$168,392</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31301 "Agua", 31601 "Servicio de Telecomunicaciones y Satélites", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33401 "Servicios de Capacitación", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo", 35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos" y 37501 "Viáticos" del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y

correcto análisis por parte de los Servidores Públicos que intervienen en el proceso de un egreso."

**Acción Correctiva:**

"Con el fin de solventar la situación observada la Entidad realizó las reclasificaciones de las partidas observadas en la póliza de diario número 2736 del 22/04/14, 3543 y 3570 ambas de diciembre de 2014. (Anexo 17-A1)"

**Medida Preventiva**

"Le informo las acciones realizadas por la Entidad para prevenir la situación observada:

- Mediante Oficio DPyF/044/2014 de fecha 15 de julio de 2014, se instruye a la C. Eydi Odette Rendón Torres, Subdirectora de Informática, de adicionar al Sistema Contable-Presupuestal armonizado vigente el Clasificador por Objeto del Gasto vigente y de ser posible ligarlo al dar de alta partidas presupuestales. (Anexo 17-A2)
- El 17/09/2014 se difundió a través del correo Institucional al personal de DIF Sonora el Manual de Programación y Presupuestación 2014. (Anexo 17-A3)
- A la fecha el Clasificador por Objeto del Gasto está a disposición del personal de DIF Sonora para su consulta y aplicación en la página [www.difsonora.gob.mx/calidad](http://www.difsonora.gob.mx/calidad). (Anexo 17-A4)"

**Justificación de Reincidencia:**

"Los motivos por los cuales reincidió en la situación observada en el Ejercicio 2013 se debe que la medida preventiva establecida anterior al mes de agosto de 2014, consistía en instrucción solo al personal de Contabilidad, la cual no fue suficientemente efectiva; por lo

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

	<p>presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2014, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>		<p>que a partir del mes de septiembre del 2014 se extrapolaron las <b>Medidas Preventivas a todas las áreas de la Entidad</b>, con el fin de evitar este tipo de observaciones."</p>
<p>18</p>	<p>✓</p> <p><u>Normatividad Infringida</u></p> <p>Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1º, 46 fracción I incisos b), c) d) e) y f), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V,</p>		<p><u>Seguimiento 21/04/2015:</u>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "Los motivos por los cuales no se generaron los estados e información financiera relativa a: Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, y Estado Analítico del Activo, es debido a que DIF Sonora estaba en proceso de la implementación del sistema contable-presupuestal armonizado, en apego a la CONAC."</p> <p><u>Acción Correctiva:</u>                  "Le informo las acciones realizadas por la Entidad para atender la situación observada. Al 31 de diciembre de 2014 DIF Sonora emitió</p>



Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b>Tipo de Observación</b></p> <p>Correctiva.</p> <p><b>Medida de Solventación</b></p> <p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera generar los estados financieros señalados en la presente observación por el periodo de enero a septiembre de 2014, así como las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como con las "Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización con cifras al 30 de septiembre de 2014, los cuales incluyan las notas correspondientes. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p>los siguiente Informes:</p> <p>ETCA-I-01 Estado de Posición Financiera y Cuentas de Orden</p> <p>ETCA-I-01-A Estado de Actividades (Global y por cada Fuente de Financiamiento)</p> <p>ETCA-I-01-B Flujo de Efectivo</p> <p>ETCA-I-02 Estado de Variación de la Hacienda Pública</p> <p>ETCA-I-03 Estado de Cambios en la Situación Financiera</p> <p>ETCA-I-04 In Forme Sobre Pasivos Contingentes</p> <p>ETCA-I-05 Notas a los Estados Financieros</p> <p>ETCA-I-06 Estado Analítico del Activo</p> <p>ETCA-I-07 Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos</p> <p>ETCA-II-08 Estado Analítico de Ingresos</p> <p>ETCA-II-09 Estado Analítico Del Ejercicio</p> <p>Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto</p> <p>ETCA-II-9-A Estado Analítico Del Ejercicio</p> <p>Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto (Anexo 18-A1)"</p> <p><b>Medida Preventiva</b></p> <p>"En Oficio Mediante oficio DPyF-049/2014 de fecha 19 de agosto de 2014, se fija como límite obligatorio el 30 de noviembre del 2014, a la C.P. Alma Guadalupe Sánchez Briceño, Subdirectora de Contabilidad, en coordinación con la Lic. Eydi Odette Rendón Torres, para utilizar un sistema único armonizado, a fin de evitar dilación en la presentación de información ante la Secretaría de Hacienda. (Anexo 18-A2)"</p>	<p>✓</p> <p>19</p> <p>El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero a julio de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados</p>
<p>Seguimiento 21/04/2015:          Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015          recibido el 18/03/2015</p>		

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
Acta de Solventación de Observaciones  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2014.

financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, integrándose como sigue:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	24/04/14	66
Febrero 2014	14/03/14	24/04/14	41
Marzo 2014	14/04/14	24/04/14	10
Abril 2014	16/05/14	21/05/14	5
Mayo 2014	13/06/14	20/06/14	7
Junio 2014	14/07/14	18/07/14	4
Julio 2014	14/08/14	22/08/14	8

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Preventiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero a julio de 2014, solicitando su cumplimiento

**Documentación Comprobatoria:**

**Justificación:**

"Los Estados Financieros de enero y febrero no se entregan en los plazos establecidos debido a que en esas fechas no contamos con presupuesto autorizado; así mismo los motivos por los cuales no se presentaron en tiempo los Estados Financieros de marzo a julio de 2014 ante la Secretaría de Hacienda, es debido a que DIF Sonora se encuentra generando dos sistemas simultáneamente para registrar las operaciones realizadas, con el fin de concluir en su totalidad el sistema contable-presupuestal armonizado."

**Acción Correctiva:**

"Se informa que en Oficios DG/778, 875, 1014, 1127 realizados en 2014 y DG/089/2015 en los cuales se envía la información financiera mensual a la Secretaría de Hacienda de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se presentaron en tiempo y forma, en apego a los plazos establecidos en la normatividad aplicable. (Anexo 19-A1)"

**Medida Preventiva**

"Mediante oficio DPyF-049/2014 de fecha 19 de agosto de 2014, se fija como límite obligatorio el 30 de noviembre del 2014, a la C.P. Alma Guadalupe Sánchez Briceño, Subdirectora de Contabilidad, en coordinación con la Lic. Eydi Odette Rendón Torres, para utilizar un sistema único armonizado, a fin de evitar dilación en la presentación de información ante la Secretaría de Hacienda. (Anexo 19-A2)"

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

	<p>cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p><b><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>	<p><b><u>Justificación de Reincidencia:</u></b>                  "El desarrollo del sistema contable-presupuestal armonizado no había concluido, por lo que llevar a la par éste y el sistema anterior, continuaba provocando la dilación de la generación de los informes contables-presupuestales, sin embargo la Entidad ya presentó los Estados Financieros de los meses de agosto a diciembre, ante la Secretaría de Hacienda en tiempo y forma. (Anexo 19-A1)"</p>
<p>20</p>	<p style="text-align: center;">✓</p> <p><b>El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 16 de mayo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.</b></p> <p><b><u>Normatividad Infringida</u></b>                  Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p><b><u>Tipo de Observación</u></b>                  Preventiva.</p> <p><b><u>Medida de Solventación</u></b>                  Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para</p>	<p><b><u>Seguimiento 21/04/2015:</u></b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b><u>Documentación Comprobatoria:</u></b>  <b><u>Justificación:</u></b>                  "Los motivos por los cuales no se presentó en tiempo, fue debido a que la Entidad no contaba con un presupuesto autorizado por la Secretaría de Salud, el cual se nos notificó en Oficio SSP-SAF-DGPD-SPP-2014-0043 recibido el 06/03/2014 (Anexo 20-A1); presentando el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014 en la Sesión XVIII de la Junta de Gobierno."</p> <p><b><u>Acción Correctiva:</u></b>                  "Para el ejercicio 2016 se presentará en el anteproyecto de presupuesto de egresos."</p> <p><b><u>Medida Preventiva</u></b>                  "Se anexa oficio de instrucción DG/202/2015 al Coordinador General de Administración donde se le instruye para que someta a Autorización de la H. Junta de Gobierno a celebrarse en el</p>

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
Acta de Solventación de Observaciones  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2014.

	<p>proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.</p>	<p>presente mes el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015. (Anexo 20-A2)"</p>																												
<p><b>21</b></p>	<p><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p> <p><b>El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones XI, XII y XVIII de los artículos 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que de la consulta realizada al portal web, se determinaron ciertas inconsistencias en la información publicada, como se menciona a continuación:</b></p> <p>a) Del programa "Peso por Peso 2014", no se publicaron los montos asignados a las Instituciones beneficiarias, en los meses de marzo y abril de 2014, los cuales ascendieron a \$9,213,000.</p> <p>b) El estado de situación financiera y estado de actividades se encuentran publicados al mes de junio de 2014, debiendo estar al 30 de septiembre de 2014, mientras que el resto de los estados financieros no se encuentran publicados en el periodo de enero a septiembre de 2014.</p> <p>c) No se encuentran publicados los contratos de adquisiciones, de los siguientes proveedores:</p>	<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b> Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><b>Documentación Comprobatoria:</b></p> <p><b>Justificación:</b> "Se listan las justificaciones por incisos: a) No se encontraba actualizada la información ya que el recurso para el fallo 2014 se pagó en forma extemporánea por parte de la Secretaría de Hacienda a DIF Sonora (Anexo 21-A7) b) Por error se omitió la publicación en el portal en los tiempos establecidos, aunado a las cargas de trabajo del personal. c) Por error se omitió publicar en el portal de internet los contratos observados. d) y e) La información que se publica en el portal de internet se genera directamente de la base de datos del sistema de viáticos."</p> <p><b>Acción Correctiva:</b> a) "Se anexa impresión de pantallas del portal de transparencia de los recursos públicos entregados o utilizados del programa peso por peso al mes de diciembre de 2014. (Anexo 21-A1)"</p>																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Proveedor</th> <th>Concepto</th> <th>Vigencia del Contrato</th> <th>Monto del Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sistemas Nominales Empresariales, S.A. de C.V.</td> <td>Servicios de Vigilancia y Limpieza</td> <td>07/02/14 al 31/12/14</td> <td>\$10,074,000</td> </tr> <tr> <td>Proveedora Papelería Kino, S.A. de C.V.</td> <td>Adquisición de Papelería</td> <td>08/04/14 al 31/12/14</td> <td>393,239</td> </tr> <tr> <td>Distribuciones Redal, S.A. de C.V.</td> <td>Adquisición de Consumibles</td> <td>08/04/14 al 31/12/14</td> <td>239,571</td> </tr> <tr> <td>AB Alimentos Nutraseuticos, S.A. de C.V.</td> <td>Adquisición de Desayunos Escolares</td> <td>04/12/13 al 04/12/14</td> <td>141,481,911</td> </tr> <tr> <td>BIMBO, S.A. de C.V.</td> <td>Adquisición de Desayunos Escolares</td> <td>04/12/13 al 04/12/14</td> <td>9,089,575</td> </tr> <tr> <td>Banderas Abastecedoras, S.A. de C.V.</td> <td>Adquisición de Despensas</td> <td>04/12/13 al 04/12/14</td> <td>32,308,707</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Proveedor	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto del Contrato	Sistemas Nominales Empresariales, S.A. de C.V.	Servicios de Vigilancia y Limpieza	07/02/14 al 31/12/14	\$10,074,000	Proveedora Papelería Kino, S.A. de C.V.	Adquisición de Papelería	08/04/14 al 31/12/14	393,239	Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	Adquisición de Consumibles	08/04/14 al 31/12/14	239,571	AB Alimentos Nutraseuticos, S.A. de C.V.	Adquisición de Desayunos Escolares	04/12/13 al 04/12/14	141,481,911	BIMBO, S.A. de C.V.	Adquisición de Desayunos Escolares	04/12/13 al 04/12/14	9,089,575	Banderas Abastecedoras, S.A. de C.V.	Adquisición de Despensas	04/12/13 al 04/12/14	32,308,707	
Nombre del Proveedor	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto del Contrato																											
Sistemas Nominales Empresariales, S.A. de C.V.	Servicios de Vigilancia y Limpieza	07/02/14 al 31/12/14	\$10,074,000																											
Proveedora Papelería Kino, S.A. de C.V.	Adquisición de Papelería	08/04/14 al 31/12/14	393,239																											
Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	Adquisición de Consumibles	08/04/14 al 31/12/14	239,571																											
AB Alimentos Nutraseuticos, S.A. de C.V.	Adquisición de Desayunos Escolares	04/12/13 al 04/12/14	141,481,911																											
BIMBO, S.A. de C.V.	Adquisición de Desayunos Escolares	04/12/13 al 04/12/14	9,089,575																											
Banderas Abastecedoras, S.A. de C.V.	Adquisición de Despensas	04/12/13 al 04/12/14	32,308,707																											

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.**  
**Acta de Solventación de Observaciones**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2014.**

Luis Héctor Padilla Ruiz      Adquisición de Ataúdes      24/06/14 al 31/12/14      417,800

- d) El importe de los viáticos y gastos de camino publicados en la página web de transparencia al mes de septiembre de 2014 por \$510,737, no son coincidentes con lo presentado en el estado financiero por \$758,564, resultando una diferencia de \$247,827.
- e) El importe de los Gastos de Viaje relacionados con los pasajes de avión que fueron publicados en la página web por \$92,933, no son coincidentes con lo presentado en el estado financiero al 30 de septiembre de 2014 por \$251,992, determinándose una diferencia de \$159,059.

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones XI, XII y XVIII y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 51, 58 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión o inconsistencias reportadas en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada y modificada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el

- b) Se anexa impresión de pantallas del portal de transparencia de la publicación de los Estados Financieros al 31/12/2014. (Anexo 21-A2)
- c) Oficio DRMySG/032/2015 en el cual se envía a la Titular de la Unidad de Enlace la información para su publicación en el portal de transparencia. (Anexo 21-A3)
- d) y e) Se solicitó al área de informática la información de viáticos y gastos de camino Gastos de Viaje."

**Medida Preventiva**

"Se informa que con el fin de evitar reincidir en la situación observada, se realizaron oficios de instrucción al personal responsable de actualizar el portal de transparencia."

Oficio Número	Puesto	Anexo
DG/207/2015	Sub Directora de Planeación y Evaluación	21-A4
DG/209/2015	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	21-A6
DG/208/2015	Sub Directora de Contabilidad	21-A5

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p><b>22</b></p> <p><u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p> <p><b>El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esa fecha, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", los cuales señalan que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo el nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo mensual del titular del ente público excede lo establecido, así como el de ciertos funcionarios conforme al tabulador de sueldos autorizado por \$407,606, como se detalla a continuación:</b></p>	<p align="center">✓</p>	<p><u>Seguimiento 21/04/2015:</u>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "La documentación que solvente la presente observación, será entregada el 20 de marzo del año en curso, debido a nos encontramos analizando con los responsables la información que aclare la situación observada."</p> <p><u>Comentarios del OCDA:</u>                  Se considera no solventada ya que al día de hoy, no se ha entregado a este Órgano de Control evidencia de haber atendido esta observación.</p>																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puesto</th> <th rowspan="2">Período de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01 de Enero de 2014</th> <th colspan="2">Sueldo Total Nominal Percibido en el Período de Revisión</th> <th colspan="3">Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión</th> <th rowspan="2">Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso</th> </tr> <tr> <th>Nivel</th> <th>Sueldo Total Percibido</th> <th>Nivel</th> <th>Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir</th> <th>Cantidad de Meses de la Revisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director General</td> <td>Enero a Marzo</td> <td>14</td> <td>\$249,444</td> <td>13</td> <td>\$52,800</td> <td>3</td> <td>\$91,044</td> </tr> <tr> <td>Coordinador General de Administración</td> <td>Enero a Marzo</td> <td>13</td> <td>170,222</td> <td>12</td> <td>39,600</td> <td>3</td> <td>51,422</td> </tr> <tr> <td>Coordinador General de Operación</td> <td>Enero a Marzo</td> <td>13</td> <td>170,222</td> <td>12</td> <td>39,600</td> <td>3</td> <td>51,422</td> </tr> <tr> <td>Director de</td> <td>Enero a Septiembre</td> <td>12</td> <td>355,767</td> <td>12</td> <td>39,600</td> <td>9</td> <td>9,367</td> </tr> </tbody> </table>	Puesto	Período de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01 de Enero de 2014	Sueldo Total Nominal Percibido en el Período de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Director General	Enero a Marzo	14	\$249,444	13	\$52,800	3	\$91,044	Coordinador General de Administración	Enero a Marzo	13	170,222	12	39,600	3	51,422	Coordinador General de Operación	Enero a Marzo	13	170,222	12	39,600	3	51,422	Director de	Enero a Septiembre	12	355,767	12	39,600	9	9,367	
Puesto	Período de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01 de Enero de 2014			Sueldo Total Nominal Percibido en el Período de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso																																					
		Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión																																									
Director General	Enero a Marzo	14	\$249,444	13	\$52,800	3	\$91,044																																								
Coordinador General de Administración	Enero a Marzo	13	170,222	12	39,600	3	51,422																																								
Coordinador General de Operación	Enero a Marzo	13	170,222	12	39,600	3	51,422																																								
Director de	Enero a Septiembre	12	355,767	12	39,600	9	9,367																																								

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.**  
**Acta de Solventación de Observaciones**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2014.**

Programa Alimentario	12	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Directora Organizaciones de la Asociación Civil	Enero a Septiembre		12				
Coordinadora de CAIM UNACARI	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Coordinador del CREE	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Secretario Particular	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Procurador de la Defensa del Menor	Enero a Septiembre	374,568	12	39,600	9	356,400	18,168
Directora del Voluntariado	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Director del Órgano de Control	Enero a Septiembre	372,368	12	39,600	9	356,400	15,968
Vocal Ejecutivo del CID	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Director de Atención a Población Vulnerable	Enero a Septiembre	370,168	12	39,600	9	356,400	13,768
Directora de Planeación y Finanzas	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Director de Estudios Estratégicos y Proyectos Especiales	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Director Unidad de Asesoría Legal	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367
Director de	Enero a Septiembre	365,767	12	39,600	9	356,400	9,367





Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN**  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

<p>Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1° de agosto de 2012, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$407,606, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, presente los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>			<p><b>Situación actual después del análisis de ISAF:</b></p> <p>ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.</p>
<p><b>23</b></p>	<p><b>El Sujeto Fiscalizado durante el periodo de enero a septiembre de 2014 ejerció recursos en el pago de estímulos al personal por \$3,086,224, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, y del Órgano de Gobierno se proporcionó la autorización de pago de estímulos por el periodo de enero a junio de 2014, quedando pendiente la autorización por el periodo de julio a septiembre de 2014, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, derivado del análisis del pago de los citados estímulos a los servidores públicos, se determinó que el Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1° de agosto de 2012 y vigente a partir de esa fecha, así como con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que "los estímulos al personal comprendidos en el tabulador de sueldos y que son cubiertos de manera</b></p>	<p>✓</p>	<p><b>Seguimiento 21/04/2015:</b>                  Oficio número DG/205/2015 del 11/03/2015 recibido el 18/03/2015</p> <p><u>Documentación Comprobatoria:</u></p> <p><u>Justificación:</u>                  "La documentación que solvente la presente observación, será entregada el 20 de marzo del año en curso, debido a nos encontramos analizando con los responsables la información que aclare la situación observada."</p> <p><u>Comentarios del OCDA:</u>                  Se considera no solventada ya que al día de hoy, no se ha entregado a este Órgano de Control evidencia de haber atendido esta</p>

Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

observación.

adicional al salario tabular dentro de la burocracia, deberán ajustarse en un 30% de manera inmediata a partir del nivel de subdirector o equivalente", toda vez que los estímulos pagados a ciertos servidores públicos, son superiores conforme a la referida disposición por \$64,556, como se menciona a continuación:

Puesto	Período de Revisión de los Estímulos Percibidos a partir del 01 de Enero de 2014	Total Estímulos Percibido en el Período de Revisión		Estímulo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión			Diferencia Total de Estímulos Percibidos en Exceso	
		Nivel	Estímulo Total Percibido	Estímulo Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Estímulo Total Máximo a Percibir		
Coordinador General de Administración	Enero a Marzo 2014	13	\$58,847	12	3	\$29,400	\$29,447	
Coordinador General de Administración	Abril a Septiembre 2014	12	61,631	12	6	58,800	2,831	
Coordinador General de Administración	Enero a Marzo 2014	13	58,847	12	3	29,400	29,447	
Coordinador General de Operación	Abril a Septiembre 2014	12	61,631	12	6	58,800	2,831	
<b>Total</b>							<b>\$64,556</b>	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2 fracción II, numeral 1 inciso a) del "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012, con vigencia a partir de esa fecha; Décimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
Acta de Solventación de Observaciones  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2014.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Tipo de Observación**

Correctiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de estímulos a los Servidores Públicos en los meses de enero a septiembre de 2014 por \$64,556, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1° de agosto de 2012, y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$64,556, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal por el periodo de enero a septiembre de 2014 y del Órgano de Gobierno por el periodo de julio a septiembre de 2014 para el pago de los estímulos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.


En caso contrario, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados por \$3,086,224, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.


Secretaría de la Contraloría General  
 Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de DIF Sonora.  
 Acta de Solventación de Observaciones  
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2014.

	<u>Situación actual después del análisis de ISAF:</u>		
	ISAF no ha emitido respuesta al día de hoy.		
<b>23</b>	<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>09</b>

NOTA: La solventación por parte del OCDA es de acuerdo a la información que emitió como respuesta la Entidad y que se solicitó por parte del ISAF en la columna "SITUACIÓN ACTUAL DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO", mismo que está pendiente de validación por parte del ISAF.

Concluidos los asuntos a tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 15:15 horas del mismo día, firmando al calce y en cada una de sus hojas las personas que en ella intervinieron.

  
**ING. OSCAR FERNANDO ALMAZÁN HOLGUIN**  
 Titular del Órgano de Control y Desarrollo  
 Administrativo del DIF Sonora  
 Cédula Profesional No. 1139483

  
**L.A. EVELYN VALERO VELÁZQUEZ**  
 Auditor del Órgano de Control y Desarrollo  
 Administrativo del DIF Sonora  
 Cédula Profesional No. 7294710